BIBLIOTECA NACIONAL

HISTORIA DEL PENSAMIENTO DE NUESTROS HOMBRES POLITICOS A TRAVES DE SU VIDA PARLAMENTARIA

FRANCISCO BAUZA

TOMO II

POR

LUIS ALBERTO MUSSO

MONTEVIDEO
1997

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DOCTOR JULIO MARIA SANGUINETTI

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIO DE ESTADO
CONTADOR SAMUEL LICHTENSZTEJN

SUB - SECRETARIO
PROFESOR ANTONIO GUERRA

BIBLIOTECA NACIONAL
DIRECTOR GENERAL
LIC. LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI
HONORARIO

II) FRANCISCO BAUZA

(Segunda parte - Cámara de Senadores)

1894 abril 30 -
SOLICITUD DE RECURSOS PARA ATENDER GASTOS EXTRAORDINARIOS.
Déficit resultante de la gestión administrativa anterior por concepto de gastos eventuales y algunos saldos por cuenta de suministros, pensiones y sueldos. Contestando al Senador Carve expresa Bauzá: "El discurso intemperante y agresivo del señor Senador por Soriano me habría tomado de nuevas sino estuviera ya acostumbrado de antiguo a esta forma de elocuencia suya; bien que esta vez parezca haber querido el señor Carve excederse a sí mismo, no solamente agraviando al gobierno pasado, contra el cual empiezo a creer que tiene una manía ...(risas)... sino también agraviando instituciones y personas que han merecido siempre el más alto concepto del país. Por ejemplo: la Contaduría General del Estado que no han mentido jamás..." Un concepto algo parecido le merece el Gobierno actual, puesto que también entra en la mistificación provocando el informe de la oficina aludida; y por último la Comisión de Hacienda entre elogios y aporreos viene a concluir por ser tomada en cuenta como una gran mistificadora del honorable Senado"...
S t. 63, p. 221-222

1894 mayo 5 -
INTERPELACION AL MINISTRO DE HACIENDA.
Cuestión de fueros del Senado.
"...Admitida la latitud que el señor Senador por Soriano quiere dar al derecho de esta Cámara para llamar a juicio a los actos administrativos del gobierno anterior y solicitada la presencia del Ministerio para que intervenga en el debate, corremos el riesgo de sancionar una subversión del régimen bicameral, a título de requerir informes sobre actos que tienen su oportunidad y caen bajo una jurisdicción inicial que no es la nuestra. O en otras palabras: si por un exceso de celo admitimos que el pedido de un crédito suplementario, obliga al Gobierno naciente que lo hace, a la previa rendición de cuentas de la administración de su antecesor, no solamente complicamos la situación del actual, sino que nos inhabilitamos para fallar a debido tiempo sobre la marcha del que le ha precedido, abandonando facultades propias para usurpar las ajenas"...
"...La discusión de los actos administrativos de un gobierno, tiene su oportunidad al efectuarse la rendición general de cuentas, y la pena que pueda caberle por las infracciones legales en que haya incurrido, tienen su apreciación previa por quien debe denunciarla. A la Cámara de Representantes compete el derecho exclusivo de acusar ante el Senado por concusión y malversación de fondos al Poder Ejecutivo, y mientras la oportunidad no llegue y aquella Cámara no se pronuncie, toda disertación impertinente aquí, no es más que un prejuzgamiento inadmisible. Porque si el Senado se adelantara a la oportunidad y a la denuncia, los Presidentes que debieran comparecer ante sus estrados, podrían decirle de antemano como Luis XVI a la Convención

revolucionaria: "Busco entre vosotros jueces y sólo encuentro acusadores". "De ningún modo puede admitirse por lo tanto, la pretensión del señor Senador por Soriano, llamando a juicio al gobierno actual para que rinda cuenta de las extralimitaciones administrativas, reales o supuestas, de su antecesor, como tampoco puede admitirse que el Senado avoque por sí semejante causa -aun cuando del Gobierno anterior se tratara- sin vulnerar principios cuya abrogación lastimaría nuestro mecanismo institucional. La rendición de cuentas correspondiente al último período del Gobierno del doctor Herrera y Obes, brindará la oportunidad para discutir sus actos administrativos, y si en pos de ella, la Cámara de Representantes encontrara ex Presidente es acusable, recién entonces podría el Senado abrir juicio".

"Todo esto que es elemental, lo había olvidado o no lo sabía el señor Senador por Soriano, y de ahí deduzco que comprenda entre lo que él llama instrumentos inconscientes del doctor Herrera a los Senadores que no quieren acompañarle en sus herejías constitucionales, como me llamó malversador de fondos públicos a mi, asociándome en complicidad con los señores senadores Montero y Ramírez, Ministros de Hacienda del Gobierno anterior, quienes tuvieron ocasión de controlar, el uno mis operaciones financieras por cuenta del Estado, y el otro mis giros y órdenes de pago durante el tiempo que fue mi colega en los consejos del Poder Ejecutivo, sancionando ambos a dos más tarde, como senadores de la nación, los créditos suplementarios que pedí en carácter de Ministro de Gobierno"...

S. t. 63. p 299-302

1894 mayo 28 -

EMPRESTITO BRASILERO.

... "Bajo las faz de los peligros futuros, la Comisión de Hacienda y su miembro informante, creen haber rebatido de un modo incontestable las aprensiones de los opositores al ajuste, fundándose en precedentes diplomáticos que tienen fuerza de ley, y en arreglos preexistentes que constituyen derecho positivo para regular las relaciones entre la República y sus acreedores extranjeros."

"En efecto, basta recordar las declaraciones de los gobiernos americanos y europeos desautorizando en 1875, a sus agentes diplomáticos y consulares que protestaban en nombre de sus connacionales contra un arreglo que modificaba radicalmente el monto y el servicio de la deuda pública bajo el gobierno del señor Varela, para que resulte manifiesta la imposibilidad por parte de aquellos gobiernos, de contravenir el acto trascendental y colectivo que fijó de una manera irrevocable su política sobre este punto. Y como aquellos gobiernos, tanto los que desautorizaron la protesta de un modo directo, como los que la desautorizaron de un modo indirecto por negarse a firmarla sus agentes - dándose entre otros este caso con el del Brasil- son los mismos bajo cuya protección mediata o inmediata están nuestros acreedores actuales, se sigue que la declaración de 1875, subsiste en toda su integridad para evitar cualquier manera de conflicto

diplomático por novación de contratos relativos a la deuda pública"...

"No hay, pues, probabilidad alguna de que nuestros acreedores consolidados del exterior, ni los que puedan serlo en el futuro, promuevan conflictos internacionales para conseguir la mejora de sus contratos.

Si por una eventualidad extraordinaria, que repito ser repugnante al país y a mi mismo, se suspendiese el pago de los intereses que les corresponden, tendrían que someterse a la fuerza mayor, cuya validez constituye una excepción en derecho. Porque los gobiernos pueden apelar a medios extremos en defensa de las prerrogativas de sus connacionales, tratándose de una denegación de justicia, es decir cuando a aquellos connacionales residentes representados en países extranjeros, se les niegue el beneficio de las leyes internas en lo relativo a la vida, honor, propiedad y libertad pero mientras esto no suceda, los gobiernos como representantes de sus respectivos estados, tienen que someterse al deber de no-intervención, que reciprocamente los obliga en consideración a la soberanía que cada uno de ellos representa."..

"No es solamente el Uruguay, son todos los pueblos sudamericanos quienes tienen deudas con los capitalistas europeos; de manera que cualquier agresión armada a uno de ellos, constituiría una amenaza general para todos.

La retorsión de una suba de tarifas, que podría ser el resultado inmediato de un convenio común entre los agredidos, haría perder a la Europa occidental todas las ventajas momentáneas de un atropello de fuerza; y si los Estados Unidos que no son tributarios de ella, han puesto en confusión rayana de la bancarrota al comercio europeo con su bill Mac Kinley ¿dónde irá a parar ese comercio si la mancomunidad en la suba de las tarifas lo arrojase de nuestros mercados, cuando hay países como Italia, España y Portugal no solamente viven de ellos, sino que su pueblo trabajador vive de las remesas pecuniarias enviadas por los parientes emigrados en estas latitudes?...

"Reasumiendo, pues, todo lo dicho sobre este punto, se llega al doble postulado, de que ni por el derecho ni por las conveniencias, puede temerse una agresión europea provocada por la influencia de nuestros acreedores presentes o futuros, deseosos de mejorar sus contratos, resultando de ahí que esos acreedores ni contarán con la fuerza material de los gobiernos de quienes son súbditos, ni podrán en último resultado sustraerse a la fatalidad de la fuerza mayor, cuando esa fuerza imponga la suspensión del servicio de sus deudas"...

"Voy a concluir, señor Presidente; pero no he de hacerlo antes de expresar lo que pienso sobre los continuos llamados al patriotismo con que los adversarios del proyecto patrocinado por la Comisión informante, han hecho armas contra sus sustenedores.

En mi sincera comprensión de las cosas sagradas, el patriotismo, el sostenimiento de la patria es de aquellos que como la religión, el amor filial o el honor, se ocultan en el fondo del alma para salir de allí solamente cuando la traición

o el dolor les hiere; pero nunca para servir de recursos a disertaciones polémicas en la que la apreciación de los hechos se impone a cada uno dentro de la amplia libertad de su criterio".

"Es una falsa noción del patriotismo, atribuir carencia de él a los que no lisonjean vanidades caprichosas o cifran toda su integridad cívica en ser adversarios de cuanto piensan o hacen los gobiernos, porque si los gobiernos y sus sostenedores pueden y deben equivocarse como entes mortales que son, también se equivocan, y más que todos, los que pretenden no equivocarse nunca"...
S.t. 64, p.48-66.

1894 julio 6 -
REFORMA DE LA CONSTITUCION.

"...Ningún hombre que se preocupe seriamente de las instituciones fundamentales vigentes en los países republicanos, puede desconocer los defectos de que adolece nuestro código político relativamente a la constitución del Poder Ejecutivo, a la de las municipalidades y a la excepción con que injustamente repudia a los militares del seno del cuerpo legislativo."

"La falta de un vice-presidente de la República con nombramiento y funciones permanentes, supone la ingerencia necesaria, imprescindible del Poder Ejecutivo en las elecciones de ese orden que verifica el Senado, so pena de tener frente a sí un adversario o un aspirante.

Y esa situación no se modificará mientras impere el precepto constitucional que hace del presidente del Senado, anualmente elegible, el sucesor eventual deljefe del Ejecutivo".

"La manera como están constituídas nuestras juntas E. administrativas, es otro caso que pide imperiosa modificación.

Por grandes que sean las reformas de orden legal que se acometan para subsanar los defectos de esas corporaciones, es imposible que su estructura las deje llegar al nivel de las instituciones municipales, tal cual las concibe el espíritu moderno"...

"Según mi modo de encarar la cuestión, el proyecto de la Cámara de representantes que estamos discutiendo es una violación clara y flagrante de la Constitución de la República."

"Desde luego nuestra Constitución ha establecido de un modo formal, que su reforma no puede iniciarse ni puede salir del Cuerpo Legislativo".

"Es necesario que aquí adentro se inicie la reforma de la Constitución, y que aquí adentro se llegue a sus últimos resultados, aun cuando se tratara de cambiar la forma de gobierno para cuyo trámite fundamental precisaría convocarse no una convención revolucionaria y sin precedentes de origen, sino una asamblea elegida por los trámites regulares, como se eligen las asambleas ordinarias, y sin más diferencias con ellas que la duplicación de su personal y los poderes..."
S.t. 64, p. 517-519

1894 agosto 29 -
CONTRIBUCION INMOBILIARIA.

"...Según mi modo de ver las cosas en toda cuestión de gobierno deben tenerse presentes dos conveniencias primordiales: la del Poder y las de la generalidad.
A menos de subvertir las bases fundamentales en que reposa todo orden regular, es imposible que se adopte un plan político o administrativo cualquiera, prescindiendo de sus efectos sobre la marcha del gobierno constituído, pues si semejante dato se excluye no es sino con riesgo del equilibrio de las fuerzas sociales, expuestas siempre a padecer en su armonía necesaria, cuando el gobierno en vez de centro de atracción, le transforma en causa perturbadora de aquel equilibrio armónico. Siendo pues el gobierno, uno de los factores esenciales del bienestar social, la defensa de sus intereses asume proporciones respetables, como que ellos se confunden con el interés público, aún mismo centro dentro de la exageración con que suelen hacer esa defensa los espíritus radicalmente conservadores.

Hay un criterio político, bajo cuyo influjo piensan y obran los hombres responsables de la dirección de los negocios públicos, como hay un criterio jurídico bajo cuya influencia se conducen los magistrados para preparar la aplicación de las leyes. Unos y otros, -funcionarios y jueces, parten de premisas generalmente menospreciadas por el vulgo, que juzga de cada situación por sus hechos salientes, sin detenerse a examinar las causas ocultas que se combinan con esos hechos mismos.

Entre tanto, los hombres políticos , no pueden resolver ninguna cuestión trascendental sin precaverse contra toda consecuencia que altera la seguridad, base de las libertades humanas; como los jueces no pueden prescindir de las garantías tutelares del derecho común, base de toda aplicación correcta de la ley"..

"En su verdadera expresión, la seguridad es el orden que reposa no solamente en la fuerza, sino en el respeto de las instituciones, es decir, el orden no solamente impuesto por el temor, sino nacido de la convicción que su eficacia engendra en el ánimo de gobernantes y gobernados. Para conservar esta preciosa conquista de la seguridad, a la que sólo llegan las naciones después de largas y dolorosas pruebas, se necesitan muchos sacrificios de voluntad y dinero, y por eso es que la paciencia que disimula los errores de la administración y soporta sin violencia el peso de las cargas públicas, es privilegio exclusivo de los pueblos conscientes de sus destinos".

Pero la comunidad social, tiene también otros intereses que fluyen de las necesidades subsiguientes a la conservación de la seguridad, y cuya tutela supone una compensación de los sacrificios exigidos para conservar esa seguridad misma. El comercio, la industria y el trabajo, a medida que se desenvuelven, son compelidos a satisfacer mayores cargas tributarias y por eso es que piden - y aquí está la justicia de su pedido- que esas cargas acompañen y no obstruyan su marcha triunfante, que estimulen y no aplasten las energías productoras.

Conciliar estos dos extremos es conciliar el orden público con el progreso nacional, y me parece que esa conciliación debe constituir el ideal de todo hombre de estado..."
S.t. 65, p. 136-137.

1895 junio 21 -
REGISTRO CIVICO Y LEY DE ELECCIONES

"...Estamos conformes todos en que el progreso político impone la revisión de aquellas leyes que directamente incumben con el ejercicio de la soberanía. Soy más radical que el Señor Senador por Cerro Largo (se refiere al Senador Aguirre) en este punto. Yo equiparo las leyes electorales a las leyes anuales de impuestos, y creo que si cada año son consultados los intereses materiales de los ciudadanos a fin de no gravarlos con cargas extraordinarias, cada año deben o cuando menos, cada período trienal, ser consultadas sus aspiraciones políticas para darles por medio de reformas accesorias, mayor ensanche y cabida en la gestión de la cosa pública".

"Esto, por otra parte, no es una idea nueva, no es una idea mía:es la idea del partido político a que pertenezco".

"En el curso de treinta años a que el señor Senador se ha referido, los gobiernos que se sucedieron han tenido por mira constante el estudio y solución de las cuestiones electorales"...

"De manera, pues, que la cuestión no se plantea delante de un partido retrógrado, cuyos gobiernos sean decididamente afectos a imposibilitar el ejercicio del sufragio: se plantea delante de un partido, delante de administraciones, delante de hombres que han hecho positivos esfuerzos para llegar a soluciones patrióticas, y que si no lo han alcanzado no es culpa de ellos, sino culpa de los acontecimientos y de la naturaleza de un asunto que requiere condiciones excepcionales de inteligencia y práctica..."

"Claro está que la reforma de las leyes electorales sustraída a pequeñas miras de bandería, tiene un interés político, inmediato,y así mismo otro de futuro. El interés político inmediato, es habilitar a los ciudadanos para la más amplia gestión del sufragio en el momento oportuno; y el interés de futuro es abrir horizontes a esos mismos ciudadanos para que preparen a los del porvenir, a ejercitar, perfeccionándolos, los mismos derechos que hoy benefician..."
s.t. 66, p. 122-125.

1895 setiembre 13 -
FABRICA DE TEJIDOS. Concesión a los señores Ramón Buhigas y Comp.

"...Tan lata es la liberalidad que a este respecto profeso y tan completa la de mis compañeros de la Comisión a que pertenezco, que nosotros, señor Presidente, no solamente hemos escuchado siempre a los particulares interesados en asuntos de este género, sino que la Comisión de Hacienda ha provocado la opinión de los contribuyentes en ciertas leyes de impuestos

antes de aconsejar su sanción al Honorable Senado; y hemos creído servir bien el interés público escuchando esas opiniones y dándoles muchas veces cabida en la ley porque de otra manera no se comprende que sea posible legislar acertadamente".

"Además, los intereses privados, siendo legítimos son perfectamente respetables y tan dignos de consideración como el interés público, porque a la verdad el interés público no es más que la suma de los intereses particulares".

"...El Senado es el apoderado de los intereses de la República y tiene la obligación de no lastimar ningún interés legítimo, mientras que nosotros particularmente no somos más ciudadanos que el último ciudadano de la República, ni más especialmente idóneos que cualquiera de los proponentes honestos que ofrezca su trabajo, su dinero o sus ideas en favor de una empresa determinada, ejerciendo las atribuciones que la Constitución y las leyes le garanten".

"Me apercibo, señor Presidente, que hace tiempo toma cierto cariz de aristocracia oligárquica el ejercicio continuado de los puestos públicos; y no es esa la índole atribuída a los cargos oficiales por nuestra Constitución, ni ella emana de nuestras costumbres, ni se ajusta a nuestros deberes."

"Necesitamos como pocos países favorecer y alentar las industrias. Esta es el segundo tópico a que deseo referirme con respecto a lo que he dicho".

"Encuentro que tiene perfecta razón el señor Senador por Colonia (Se refiere al señor Freire) en esforzarse porque se den las mayores posibilidades de éxito a la empresa industrial que se nos propone. ¡Es claro! tan desgraciada es nuestra aptitud fabril respecto a las confecciones de hilados y tejidos, que si por una eventualidad extraordinaria, pero no imposible, mañana la Europa nos cerrara los puertos, dentro de tres años estábamos desnudos. No sabemos tejer un pedazo de paño; no sabemos hacer el más triste hilado de los que hacían sin esfuerzos los negros esclavos del Brasil. Estamos dependiendo hasta en eso de la fabricación europea; y llenos como están nuestros campos de ganado de toda especie, tenemos la infelicidad de carecer en el país de un telar, de no disponer de las más elementales de las industrias"...

"Se dice que al sancionar la concesión proyectada, hay perjuicio para la renta. Pero es un perjuicio momentáneo, o por mejor decir ilusorio, porque al mismo tiempo se crea un elemento de producción que por otro sentido favorece también la renta pública, estimula el trabajo nacional, da de comer a muchos ciudadanos y anexa a sí una serie de pequeñas industrias inherentes siempre a toda grande explotación. De manera que hay compensación y no es gratuito el beneficio accidental que presta al Estado es un beneficio con carácter retributivo, pues esta misma fábrica que se plantea, a los diez años de ejercicio pagará contribuciones no incluídas hasta ahora en nuestro balance rentístico".

"A todo rigor, nada damos al concesionario eximiéndolo de ciertos gravámenes, puesto que hoy no podríamos hacerlo efectivos en una industria que no existe, y al mismo tiempo tratemos de crearla, fomentando su vida para que soporte

futuros impuestos cuando llegue la oportunidad. Es un negocio, pues, a ganancias y no a pérdidas"...
S. t. 67, p. 26-28.

1895 setiembre 23--
ESTABLECIMIENTO VINICOLA.
Concesión al señor Francisco Diez Sánchez, en representación de un sindicato de capitalistas.

" ...Envuelve el asunto que se discute, una cuestión de principios, cuestión económica, cuya importancia ha dejado el tiempo largamente demostrada, y que solamente un interés reacio al progreso, puede tratar de oscurecer u ocultar. La cuestión a que me refiero, es general a todos los intereses, no se concreta solamente a la industria que tratamos de favorecer, sino que se relacionan con todas ellas".

"Hablo de la introducción del capital extranjero al país".

"Ya se sabe que en el orden económico, el capital puede reputarse sangre del organismo social; de modo que la introducción del capital efectivo al país, es sangre que inyectamos en nuestro organismo económico, y por consiguiente esta empresa, cuyos intereses discutimos, al traer el concurso del capital extranjero, trae nueva sangre a nuestro organismo"...

"Desde que no nos bastamos lo suficiente con lo que producimos, hay desequilibrio en nuestro mecanismo industrial. Para que nosotros fuéramos un país completamente independiente, necesitaríamos ser completamente dueños de nuestros intereses, tener a la mano la producción suficiente para costear nuestras necesidades, y sin embargo ya se ve que carecemos de ciertos productos de primera necesidad, pues todavía carecemos de los medios de elaborarlos".

"Es decir, que todas nuestras miras, todas nuestras tendencias, deben concurrir a subsanar este desequilibrio económico, a crear una situación de independencia requerida por todo país cuyas aptitudes naturales y generales lo induzcan a tenerla, y evidentemente que hoy, dadas las condiciones del mundo, ya se sabe que la independencia nacional, la independencia política no depende ni de la estratégica, ni de los soldados, depende del elemento de vida propia que tiene cada nación; depende de la libertad en que esté de mantener libre sus transacciones, de no comprometerse en tratados que dificulten el libre desarrollo de su progreso, es así la independencia, -cuando se la posee en ese grado, se va donde se quiere"...
S. t. 67, p. 114-116.

1896 mayo 11 -
JUBILACION Y PENSION DEL CUERPO DOCENTE.

El Senador Cuestas propone establecer un artículo con el siguiente tenor: "Los Inspectores de Escuelas que no sean ciudadanos naturales deberán solicitar carta de ciudadanía, no pudiendo desempeñar el puesto, ni optar a los favores de esta ley sin este requisito".

El señor Bauzá se opone: "Debo decir que soy opuesto de un modo general a que la ciudadanía se imponga como castigo. Me

parece que debería ser al contrario, un título de honor que se reserve a aquellos que voluntariamente después de buenos y prolongados servicios soliciten incorporarse al gremio de los hijos del país para actuar en todas las esferas en que actúan ellos exclusivamente".

"El espíritu de nuestras leyes es ese. La Constitución previene que cualquiera no puede ser ciudadano; necesita tener ciertas condiciones de idoneidad probada y vinculaciones al país para poseer semejante título de honor."

"Por otra parte, con relación a los empleos administrativos y de orden científico, la ley también distingue, y en lo que se refiere puramente a lo científico no hace excepciones".

"El ciudadano no tiene ventaja alguna sobre el extranjero cuando su idoneidad no se equipare. Para nosotros, como en Francia, rigen estos principios: la ciencia no tiene patria"...

"Así pues, la cuestión es compleja, no puede juzgarse del punto de vista del egoísmo que podría traernos malos resultados. Es cierto que, debe preferirse al ciudadano pero siempre que esté en condiciones posibles de hacer efectiva su superioridad sobre el elemento extranjero en materia de enseñanza"...

S.t. 69, p. 51-53.

1896 mayo 27-

PUERTO DE LA CORONILLA.

Autorización a don Eduardo Cooper o la sociedad que lo represente para practicar en la Coronilla, departamento de Rocha, la construcción de un puerto cuyo objeto principal será la exportación de ganado en pie.

"Desde que se inició este proyecto, señor Presidente, me transformé en su partidario decidido. Apenas integré las Comisiones reunidas que se ocuparon en primera instancia de él, de inmediato el informe que facilitaba los estudios preliminares del asunto ante el Poder Ejecutivo, y después en las sesiones sucesivas de las Comisiones informantes, mi voz y mi voto han estado siempre de acuerdo con las más amplias liberalidades que se hayan podido conceder".

"La razón de mi actitud es no solamente económica sino política".

"El gran litigio del siglo pasado entre España y Portugal, nos dejó desprovistos completamente en las costas océanicas, siendo, quizás, puede decirse, el puerto de La Coronilla la única arteria de comunicación propia con que pudiéramos contar para mantener una parte del dominio perdido.
De ahí nuestra dificultad de extendernos hacia el Atlántico, dificultad que se aumentó por mil otras circunstancias que están al alcance de todos".

"Los herederos de la tradición política colonial, que nos había desposeído, aceptaron todas sus consecuencias, y siguieron sometiéndonos a la pena de Tántalo que nos imponía nuestra posición geográfica cercenada. El puerto de Maldonado que en los cálculos de la política española debía ser un gran centro industrial y económico, quedó muerto por la clausura de la Laguna Merín; y semejante situación, aumentando las

dificultades en aquella zona despoblada hasta el Departamento de Rocha, no ha hecho más que dejar en una extrema miseria la parte más rica del país".

"Establecernos sobre el óceano, es para nosotros una necesidad política y una necesidad económica: necesidad política porque los pueblos no pueden vegetar encerrados como está el nuestro dentro de un perímetro artificial; y necesidad económica, porque realmente nuestras industrias en general, triplicarán por el transporte una vez que tengan navegación propicia y en condiciones adecuadas que es lo que hoy nos falta"...

S.t. 69, p. 186.

1897 julio 10 -

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Confeccionado por Vázquez Acevedo. Supresión de la defensa libre.

"A la altura en que se encuentra el debate, no puedo aportarle ningun contingente de novedad; y si con este convencimiento hago uso de la palabra, es para no votar en silencio un asunto que compromete opiniones fundamentales. Séame permitido agregar, que ni el tiempo ni la experiencia, han modificado las mías en la eterna controversia de la libertad y el monopolio".

"Creo, como creía en los días más ardientes de mi juventud, que todo monopolio artificial es una rémora del progreso, y condeno con la misma franqueza que lo hacía entonces, todo procedimiento encaminado a entonizarlo en la esfera de la actividad humana. Poco me importa, que esa tendencia se encarne en los procederes de la autoridad, o se disfrace con el ropaje del libre albedrío, pues me basta descubrirla en cualquiera de sus formas, para condenarla como un acto abusivo."

"Han dicho muy bien los señores Senadores por Soriano y Tacuarembó, que en la actualidad discutimos la sanción o el rechazo de un monopolio, mas yo disiento con ellos, sobre la designación del punto donde el monopolio existe. A juicio de ambos oradores, el gremio profesional que reivindica para si la defensa remunerada en los litigios ajenos, mantiene un monopolio, pero a mi juicio, los defensores, sin responsabilidad ni títulos que promueven una concurrencia antojadiza a los letrados, pretenden el monopolio de un oficio que no les corresponde".

"Ya que la cuestión se ha planteado en el terreno industrial, conviene debatirla en este terreno. Sería por otra parte, innecesario expresar que las mismas exigencias de la discusión aconsejan dicho temperamento".

"El carácter de todo monopolio artificial, es el despojo violento de lo que corresponde por derecho a cierto número de individuos, o a una clase de la sociedad. Los abogados, como todos los profesores de ciencias o artes, ejercen al amparo de la ley y la costumbre, una profesión adquirida por los desvelos del estudio.

Desconocerles ese derecho, no sólo importa un despojo, sino la sanción de la doctrina que opone la ignorancia al saber".

"Bien poco debo esforzarme para demostrar que semejante conclusión implacable ataca de raíz el principio informante de nuestra democracia. La Constitución ha establecido que la ignorancia es impotente para fundar nada serio, excluyéndola de la ciudadanía, y ha confirmado esa doctrina, con respecto a los ciudadanos admitidos por tales, declarando que el talento debe tener un privilegio entre ellos. Al rasero igualitario de la ignorancia por defecto de instrucción, el Código fundamental ha sustituído la inteligencia como medio de gobierno y como resorte de refluencia sobre todas las manifestaciones o actos de la vida común; y la inteligencia y las virtudes son los únicos títulos nobiliarios que pueden ostentarse en la República".

"De cualquier punto de vista que se encare la propensión al igualitarismo, las consecuencias serán siempre idénticas.

Es rudimentario hoy, que la igualdad absoluta en el orden social, conduce necesariamente a la barbarie, pero la igualdad absoluta en el orden científico, va más lejos todavía, porque impone el endiosamiento de esa barbarie misma. Por eso fue que cuando Juan Jacobo Rousseau propagaba las excelencias de la igualdad sin límites. Voltaire decía con mucha exactitud que iba enseñando a las gentes a caminar en cuatro pies".

"Volviendo a la cuestión industrial, ya que insiste en no salir de ella, advertiré que en ningún régimen de libre concurrencia se escatima la acción fiscalizadora del Estado respecto a la moral y a las aptitudes de los agentes profesionales. Las universidades y las escuelas de diverso género fundadas por el poder público en europa y América, no tienen otro fin que desarrollar esas aptitudes, y las leyes que reglamentan el ejercicio de las profesiones, se ajustan a una moral que sus propios detractores declaran practicar.

Entre nosotros, especialmente donde es gratuita la instrucción oficial en todos sus grados, no pueden atribuirse a un designio monopolista, la exigencia de que se comprueben los conocimientos adquiridos con títulos de competencia".

"Se ha creido esforzar el argumento contrario, alegando que no siempre la competencia acompaña el título. Es innegable que esto sucede así, tratándose de las actitudes entre doctores; pero si el paralelo se establece con los ignorantes, no puede mantenerse la comparación. Los conocimientos profesionales no se adquieren por intuición, de manera que el individuo munido de ellos, será siempre superior a cualquier otro que no los tenga en la misma materia"...

"Ahora, respecto al principio de la libre concurrencia, está perfectamente garantido también, según lo explicaba el señor Senador a que aludo, con la libertad concedida al ingreso en la Universidad de la República de todos los habitantes del país que opten por ese ingreso. Desde que pueden adquirirse gratuitamente las condiciones y aptitudes necesarias para ser abogado, no hay ningún motivoque impida el desarrollo natural de la libre concurrencia en dicha profesión"...

S.t. 71, p.343-350.

1897 julio 12-
LIBERTAD DE PRENSA. Proyecto de ley presentado por Francisco Bauzá.

"Hace cuatro meses que vivimos bajo un régimen periodístico sin precedentes en el país; nuestros diarios, a semejanza de la "Gaceta" de Rosas o del "Semanario" de López, están llenos de abundantes noticias sobre el exterior, pero no pueden hablar una palabra sobre lo que pasa en la República, a pesar de que pasan cosas extraordinarias, cuya solución afecta nuestro honor y compromete de paso la fortuna pública abrumada de gravísimas cargas, y la vida de treinta mil ciudadanos arrancados a sus hogares."

"Todos los medios conciliatorios empleados para modificar este régimen que tuvo su explicación momentánea, han sido inútiles; temores pueriles o complacencias indebidas se propone prolongar una situación cuyas responsabilidades recaen sobre el Cuerpo Legislativo y muy especialmente sobre el partido político a que tengo el honor de pertenecer".

"Semejante estado de cosas no puede prolongarse con nuestro aplauso, sin caer nosotros mismos heridos de complicidad. La libre emisión del pensamiento escrito, es un derecho de los ciudadanos y nadie, absolutamente nadie, puede retenerlo. La maldad o la malicia podrán suponer que ese derecho es una concesión y que los ciudadanos deben ejercerlo en semejante concepto, pero la verdad y la realidad de las cosas se oponen a que se acepte semejante falso postulado. Enhorabuena se castigue el delito y se limite la libertad, según la Constitución lo prescribe en ciertos casos extraordinarios, pero nada menos, ni nada más".

"Después de tantas declarciones de principios como contiene nuestra ley fundamental y como se jactan de hacer en sus programas todos los partidos políticos que se debaten, el predominio de la opinión es irrisorio, al menos para los extranjeros que aportan a nuestras playas, y me refiero solamente a Montevideo sin querer hacer memoria de los demás ciudadanos del interior y demás pueblos de campaña,- es irrisorio, digo, ver que una capital de 250.000 habitantes esté enmudecida y embozalada por una pragmática de la Jefatura Política que de orden Superior impone, no solamente silencio sobre la política en general, sino el juicio sobre todos y cada uno de los hombres que intervienen en ella; y yo, señor Presidente, como funcionario público, declaro que protesto contra semejante hecho en lo que se relaciona con mi persona, porque yo deseo y necesito el control de mis actos políticos por la prensa, bien o mal hecho, porque no me atrevo a cargar con la responsabilidad del silencio en la acción diaria"...
S.t. 71, p. 372-373.

1899 junio 19 -
CORRIDAS DE TOROS. Derogación de la ley del 12 de setiembre de 1888 que prohibió el espectáculo público denominado "Corridas de Toros". Proyecto de ley, informe favorable de Justino Jiménez de Aréchaga y D. Mendilaharsu.

Bauzá se opone:

"No obstante las sorpresas a que estoy habituado, debo confesar que nunca entró en mis previsiones la posibilidad de que esta legislatura, llamada a reorganizar el país, derrochase una parte del plazo angustioso de las sesiones ordinarias discutiendo la ley que prohibe las corridas de toros. Semejante eventualidad, ni por asome me parecía realizable, pues en presencia de las graves tareas de orden económico y social que la época señala en nuestras deliberaciones, no había cabida para volver sobre un asunto sepultado en el más justo olvido".

"Sin embargo, sucede todo lo contrario. Estamos en plena disertación tauromáquina, cuando el cálculo de recursos anuales, presentado por el Poder Ejecutivo acusa una absorción de nueve millones en servicio de la deuda pública sobre una entrada de quince millones de renta;- cuando la producción se resiente de la falta de puentes y caminos para encontrar salida,- cuando la iniciativa particular, abrumada por la usura, reclama la ampliación de nuestras instituciones bancarias para estimular sus esfuerzos,- y en fin, cuando las leyes de impuestos directos, siempre presentadas a última hora y siempre sancionadas sobre tablas, piden una mirada caritativa que las revise de antemano".

"El país, y nuestros acreedores extranjeros, deben admirar el buen humor con que damos de lado todas estas cosas, para enfrascarnos en un debate destinado a comprobar que las corridas de toros son de supremo interés actual. En los círculos bursátiles europeos, donde se cotiza el crédito de las naciones sudamericanas, no solamente por la forma en que honran sus compromisos, sino por los procederes de sus cuerpos deliberantes, ha de causarverdadero estupor esta salida de tono tan inesperada como estridente".

"Pero fuera de ello lo que fuese, el hecho es que la Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto derogatorio de la ley enunciada, y ahora, nuestra Comisión informante nos presenta un dictamen propicio a lo actuado en la otra rama legislativa".

"Es inevitable pues, la discusión, y yo me permito entrar a ella analizando el breve informe que constituye la orden del día".

"Dos argumentos aduce la Comisión informante, para justificar su benevolencia respecto a la permisión de las corridas de toros. El primero de esos argumentos se remonta a los dominios de la ética estableciendo que la libertad, base del derecho, se desenvuelve en esfera independiente y distinta de la moral. El segundo argumento es más modesto, pues no sale del círculo restricto de las conveniencias económicas".

"Es de agradecerse a la Comisión que haya levantado tan alto su vuelo, ennobleciendo en cierto modo un debate que desdice de la seriedad de nuestras obligaciones. Refugiándose en la región serena de los principios, ella promueve la controversia sobre un tema que ameniza el asunto en litigio, hermanándolo con el interés siempre creciente y simpático que suscita toda cuestión donde aparezca comprometida la libertad humana".

"Mas a pesar de su buena voluntad, la Comisión ha trepado a la altura sobre un andamio inconsistente. Para derribarla de él, bastará decir que la libertad y la moral antes que desarrollarse en esferas independientes y distintas, coexisten y se complementan en la vida práctica, a tal punto que la libertad sin la moral es delirio, y la moral sin libertad es negación"...

"Ahora bien, las corridas de toros, examinadas del punto de vista de la moral y del derecho, son contrarias a ambos.
Lo son, a la moral, porque sancionan la contemplación impune de espectáculos sangrientos, donde corre riesgo la vida del hombre y se destroza inútilmente a las bestias. Lo son al derecho, porque entre los del hombre, no existe el arrancar al alimento y al trabajo del prójimo animales que han sido criados con ese único objeto".

"También son contrarios a la cultura social, esos espectáculos de crueldad, donde no se recoge ninguna idea levantada; pues todo allí es depresivo, desde el vocabulario que transforma en plebe a los espectadores, hasta el frío desdén por el sacrificio, contemplado desde sitios seguros. Autorizar semejante festividad sangrienta, resucitarla en nombre de la libertad, me parece la más grande de las profanaciones que pueda hacerse de esa palabra bendita".

"Descendiendo ahora de la esfera especulativa al terreno práctico, conviene averiguar si la mencionada diversión tiene asidero entre las clases populares, o en otras palabras, si forma uno de sus hábitos consuetudinarios".

"La infracción de ciertas reglas de cultura social, el menosprecio de prácticas recibidas como conquista del progreso, suele explicarse y aún admitirse por el arraigo de las costumbres que lo sancionan. Cuando una sociedad se halla dominada por hábitos de tan inveterada sanción, el legislador carecede fuerza moral para abolirlos por simple ministerio de la ley. Tal sucede con las corridas de toros en España donde la costumbre prevalece y triunfa a pesar de las críticas de los filósofos, de las conminaciones de la iglesia y del esfuerzo del legislador".

"El caso es distinto aquí. La sociedad uruguaya, no reconoce entre sus costumbres, la afición a las corridas de toros. Como muy bien se ha dicho, el gaucho oriental, acostumbrado a vencer en lid abierta los animales bravíos para entregarlos a la industria, jamás le ha parecido digno de su valor, mortificarlos dentro de un redondel para solaz de los espectadores; y el público de las ciudades encuentra más apropiado a su cultura, la asistencia a espectáculos pacíficos donde generalmente reina la comodidad y el buen gusto, que la aglomeración al rayo del sol, para presenciar entre denuestos e improperios, las hazañas de unos cuantos héroes de matadero".

"Tan cierto es esto, que las corridas de toros desaparecieron entre nosotros por simple mandato de la ley, sin que se sintiera herida ninguna costumbre popular, ni vulnerado ningún interés considerable. Fue a raíz de la muerte de un torero en la plaza que se sublevó unánimemente el sentimiento social contra tan salvaje espectáculo, y las

lidias y los diestros desaparecieron en buena hora, sin causar el menor contratiempo"...

"Ahora bien; desde que no están sancionadas por la moral ni por el derecho, desde que no están amparadas siquiera por las costumbres nacionales, las corridas de toros deben desaparecer, es decir, deben ser condenadas, deben permanecer condenadas como lo están por la ley"...

S.t.73, p. 95-101

1899 julio 12-

CONSTRUCCION PARA EL PODER LEGISLATIVO. Propuesta de C.A. Rowley Solsona y compañía.

En la discusión de este asunto, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga observa un párrafo de la Minuta de Comunicación de la Comisión de Fomento en su última parte manifestando que: "Creo que no corresponde a la autoridad del Senado, decir: "Si, como el Senado lo espera, el Poder Ejecutivo atiende a su pedido, le ruega que una vez concluído el trabajo, etc., lo remita" y al final todavía se dice... "y merecerá por eso, sin duda, la benévola atención del Poder Ejecutivo".

El señor Bauzá no participó de esa opinión y manifestó en la oportunidad:

"El Poder Ejecutivo, señor Presidente, es un Poder independiente y soberano - tan soberano y tan independiente como nosotros. En el régimen interno de su mecanismo constitucional, nadie absolutamente puede imponerle nada, sea el Cuerpo Legislativo, sea el Poder Judicial,-y es necesario que los demás poderes se dirijan a él con toda la cortesía que requiere el respeto a la independencia de funciones."

"El Senado no es un Poder Público; es una rama de un Poder Público, una parte del Poder Legislativo y no tiene el derecho, por sí, sino en casos muy contados que la Constitución prevé, de actuar solo".

"Aquí se trata de pedir una atención del Poder Ejecutivo. Se solicita que ponga a disposición del esclarecimiento de una cuestión interna que nos interesa privativamente a nosotros, una parte de sus elementos técnicos, y en consecuencia, como no se tiene el derecho de ordenarle que lo haga, existe la obligación de pedirle con buenas palabras que acceda a nuestros deseos, porque si en último resultado se obstinase el Poder Ejecutivo en mantener una opinión contraria, es decir,- lo que no dirá, estoy seguro,- que no quiere prestar ese elemento, no los prestará y estaría dentro de su derecho"...

"Generalmente hemos partido del error de considerar al Poder Ejecutivo subordinado al Poder Legislativo. No lo está; es un Poder colegislador, como nosotros somos un Poder co-administrador, pero independiente; y en los casos en que no está estrictamente obligado a obedecer, no debe obedecer, como no debemos obedecer nosotros"...

S.t. 73,p. 284-286.

Indice de asuntos y personas.
(Con remisión a las fechas de su correspondiente discusión en el Senado).

Aguirre, Martín: 1895 junio 21.
Buhigas, Ramón: 1895 setiembre 13.
Carve, Amaro: 1894 abril 30, 1894 mayo 5.
CIUDADANIA: 1896 mayo 11.
CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL: 1897 julio 10.
CONSTITUCIÓN, REFORMA:1894 julio 6.
CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO: 1894 abril 30.
CONTRIBUCION INMOBILIARIA: 1894 agosto 29.
Cooper, Eduardo: 1896 mayo 27.
CORONILLA. PUERTO: 1896 mayo 27.
CORRIDAS DE TOROS: 1899 junio 19.
Cuestas Juan Lindolfo:1896 mayo 11.
DEFENSA LIBRE: 1897 julio 10.
DEFICIT: 1894 abril 30.
Diez Sanchez, Francisco: 1895 setiembre 23.
DOCENCIA: 1896 mayo 11.
DOCENTES. JUBILACIONES Y PENSIONES: 1896 mayo 11.
ELECCIONES: 1895 junio 21.
EMPRESTITO BRASILEÑO: 1894 mayo 28.
Freire, Julio: 1895 setiembre 13.
FUEROS: 1894 mayo 5. 1899 julio 12.
GASTOS EXTRAORDINARIOS: 1894 abril 30.
Herrera y Obes, Julio: 1894 mayo 5.
IMPRENTA. LEY: 1897 julio 12.
IMPUESTOS: 1894 agosto 29.
INSPECTORES DE ESCUELAS: 1896 mayo 11.
INTERPELACION: 1894 mayo 5.
Jiménez de Aréchaga, Justino: 1899 junio 19, 1899 julio 12.
JUBILACIONES DE DOCENTES: 1896 mayo 11.
JUNTAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS: 1894 julio 6.
LIBERTAD DE PRENSA: 1897 julio 12.
López: 1897 julio 12.
Mac Kinley: 1894 mayo 28.
MALDONADO. PUERTO: 1896 mayo 27.
Mendilaharsu,D.: 1899 junio 19.
MERIN. LAGUNA: 1896 mayo 27.-
Montero, Alcides: 1894 mayo 5.
PENSION DE DOCENTES: 1896 mayo 11.
PODER EJECUTIVO. FUEROS: 1899 julio 12.
PODER LEGISLATIVO. RECINTO: 1899 julio 12.
PODERES. FUEROS: 1899 julio 12.
PRENSA. LIBERTAD: 1897 julio 12.
PROCEDIMIENTO PENAL: 1897 julio 10.
PUERTOS: 1896 mayo 27.
Ramírez Carlos María: 1894 mayo 5.
REGISTRO CIVICO: 1895 junio 21.
ROCHA: 1896 mayo 27.
Rosas: 1897 julio 12.
Rowley, C.A.: 1899 julio 12.
SENADO. FUEROS: 1894 mayo 5.

TEJIDOS. FABRICAS: 1895 setiembre 13.
TEXTILES: 1895 setiembre 13.
TOROS: 1899 junio 19.
Varela, Pedro: 1894 mayo 28.
Vázquez Acevedo, Alfredo: 1897 julio 10.
VINICOLAS. ESTABLECIMIENTOS: 1895 setiembre 23.